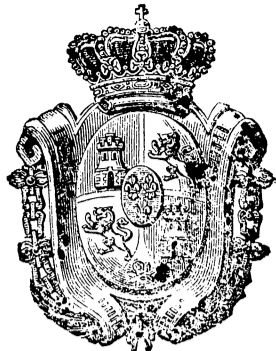


SALE TODOS LOS DIAS.

Se suscribe en Madrid en el despacho de la Imprenta Nacional, y en las provincias en todas las Administraciones de Correos.

Precios de suscripcion en Madrid.

Por un año.....	260 rs.
Por medio año.....	150
Por tres meses.....	85
Por un mes.....	22



PRECIOS DE SUSCRICION.

En las Provincias.	
Por un año.....	500 rs.
Por medio año.....	300
Por tres meses.....	90
En Canarias y Baleares.	
Por un año.....	400
Por medio año.....	250
Por tres meses.....	100
En Indias.	
Por un año.....	400
Por medio año.....	250
Por tres meses.....	100

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

S. M. la REINA y su augusta Hermana la Serma. Sra. Infanta Doña María Luisa Fernanda continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE HACIENDA.

S. M. la Reina, con presencia de los expedientes de propuesta, se ha dignado por resoluciones de 15, 16 y 17 de este mes confirmar en la renta del derecho de puertas de Almería al visitador D. Baltasar Sirvent, á los fieles D. Manuel José Espejo y D. José Jimenez, nombrando para una plaza de esta clase á D. Manuel Alegre, empleado cesante.

En Segovia al visitador D. José de la Torre y á los fieles D. Miguel Gonzalez Martinez, D. Valero Aparici y D. Agustin Palacio.

En Cuenca á los fieles D. Leopoldo Arteaga, D. Lucio Pardo y D. Pedro Rodriguez Caamaño.

En la Coruña á los fieles D. Luis Nieto Montaos, D. Fernando Capon, D. Ignacio Andrade Castro, D. Santiago Jimenez, y al aforador D. Joaquin Parracia.

En Alicante al visitador D. Juan Manuel Gomez, y á los fieles D. José Garcia Paredes, D. Juan Poveda, D. Juan Peiret y D. Agustin Garrido.

En Córdoba al visitador D. Juan Salinas, á los fieles D. Manuel del Pozo y D. Rafael Lopez y Cruz; y para las dos vacantes de esta clase nombra á D. Manuel Alvarez Bustillos y á D. Francisco Auriolos, cesantes.

Nombra para la plaza de oficial tercero de la administracion de Rentas de la provincia de Alicante á D. Antonio Sol, cesante.

Para la de primero de la de Zaragoza á D. Rufino Alonso de Isla, cesante; para la de tercero á D. Miguel Fernandez de la Cancela, cesante; y para la de cuarto á D. Manuel Gomez Labin, que es tercero de la de Tarragona.

Para tercero de la de Teruel á Don Bernardo Lechuga, cesante; para la de cuarto á D. Gabriel Galcerán y Alsina, cesante;

Para la de tercero de la de Logroño

á D. Diego Perez y Tejada, que es segundo de la del partido de Ocaña.

Para la de segundo de la de Gerona á D. Manuel Rivacoba, cesante; para la de tercero á D. Ramon Beza, cesante; y para la de cuarto á D. Cipriano Prunedá, oficial de cuerpos francos y empleado del derecho de puertas de Cádiz; separando por ahora hasta que justifique su conducta en los últimos sucesos de aquella capital á D. Antonio Garcia y Garcia, que obtenia el empleo de oficial cuarto.

Y repone en los de archivero y oficial del archivo de Rentas de Cádiz á D. Pedro Vergara y D. Francisco Moreno.

PARTE NO OFICIAL.

CORTES.

SENADO.

Sesion del dia 20 de Noviembre de 1843.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR ONIS.

Se abre á la una y cuarto, y leida el acta de la anterior es aprobada.

El Senado queda enterado de tres comunicaciones de los Sres. marques de Falces, Osorio y Ladrón de Guevara, manifestando que se presentarán á desempeñar su cargo lo mas pronto que les sea posible.

Las diputaciones provinciales de Soria, Valencia y Vizcaya, los ayuntamientos de Pamplona y Soria y los gefes y empleados de Hacienda de esta última provincia felicitan al Senado por la declaracion de mayoría de S. M. El Senado oye estas felicitaciones con particular agrado.

El Sr. PRESIDENTE: Señores, la comision encargada de felicitar á S. M. con motivo de sus dias ha tenido la honra de llenar su cometido, habiendo sido recibida por S. M. con la amabilidad que la caracteriza. Al mismo tiempo ha tenido la satisfaccion de oír que S. M. confia en la cooperacion del Senado para afianzar las instituciones y promover la prosperidad pública, que es lo que desea el corazón de S. M.

DICTAMENES DE LA COMISION DE ACTAS.

- Se aprueben sin discusion los siguientes:
 - 1º Proponiendo la admision del Sr. D. Pedro Sardá y Cañada, senador por Zaragoza.
 - 2º La del Sr. D. Gonzalo Osorio, por Lugo.
 - 3º La del Sr. D. Ezequiel Diez de Tegeda, por Zamora.
 - 4º Proponiendo que el Senado declare que queda enterado de la comunicacion del Sr. Ministro de la Guerra, en que participa que el Sr. Senador D. Laureano Sanz no podia presentarse por estar á la cabeza

del ejército de Cataluña, y autorizando á dicho señor Senador para que continúe en el mando que desempeña.

Entrán á jurar los Sres. Fontanilles y Montenegro. El Sr. FONTANILLES: Sr. Presidente, pido la palabra para hacer una manifestacion al Senado.

El Sr. PRESIDENTE: La tiene V. S.

El Sr. FONTANILLES: Cuando tuvo lugar la célebre sesion del día 8 del actual, en que reunidos los cuerpos colegisladores alianzaron mas y mas con su solemne voto el trono de S. M. la Reina Doña Isabel II, tuve el sentimiento de no asistir á ella por no tener aprobada mi aptitud legal: en este momento que tengo el honor por primera vez de hallarme en este recinto, ruego al Sr. Presidente se sirva hacer que conste mi voto en favor de la mayoría de S. M.

Se anuncia que constará en el acta, así como los votos de los Sres. D. Antonio Maria Montenegro y Don José Montenegro, relativos al mismo objeto.

Se lee el dictamen de la comision encargada de informar sobre el proyecto de ley de ayuntamientos.

Al anunciar el Sr. Presidente que se señalará día para la discusion de este dictamen, pide el Sr. Carrasco que se proceda á esta en el día de mañana, en atencion á la urgencia del asunto y al decreto publicado en la Gaceta de ayer, que es enteramente contrario al parecer de la comision.

Despues de una breve discusion sobre si se podria ó no faltar á lo que previene el reglamento, se lee la siguiente

PROPOSICION.

«En consideracion á la importancia del dictamen presentado por la comision que entiendo en el examen de la ley de ayuntamientos, y al corto tiempo que falta para el cumplimiento de la orden expedida ayer por el Sr. Ministro de la Gobernacion de la Peninsula, pido al Senado se sirva acordar se imprima hoy aquel y se señale el día de mañana para su discusion. Palacio del Senado 20 de Noviembre de 1843.—Juan José Garcia Carrasco.»

El Sr. GARCIA CARRASCO: Diré muy pocas palabras en apoyo de mi proposicion. Creo que ella concilia perfectamente lo que el reglamento previene, con la urgencia, señores, de un asunto de la mayor gravedad. En el día de ayer se ha expedido por el señor Ministro de la Gobernacion un decreto que previene que el primer domingo de Diciembre se empiecen las operaciones electorales para la eleccion de ayuntamientos, dando algunas otras disposiciones sobre el modo con que se ha de proceder á esta renovacion.

Hallándose pendiente en el Senado un proyecto de ley promovido por el mismo Sr. Ministro, es, señores, muy extraño que sin haber hecho la menor comunicacion, sin retirar la ley ni hacer la mas pequeña manifestacion haya dado un decreto que está en contradiccion abierta con la ley presentada. La comision nos propone ahora un dictamen que es enteramente contrario á la orden de ayer. Diez dias solo faltan para que empiecen las operaciones electorales. Si nosotros no aprovechamos estos 10 dias, si nos apresuramos á discutir este dictamen que la comision tan oportunamente nos ha presentado, el decreto expedido por el Sr. Ministro tendrá exacto cumplimiento, que yo no sé qué efectos podrá producir. Es verdad que los proyectos de ley deben imprimirse, repartirse y señalarse día para su discusion; pero aunque en este momento no podrá designarse, yo creo que hay algun precedente semejante al de hoy. Puede muy bien conciliarse lo prevenido en el reglamento imprimiéndose el dictamen hoy mismo, y señalando el Sr. Presidente el día

de mañana para su discusion. Esto no está en contradiccion con el reglamento, y puede conciliar los deseos de todos con la urgencia del asunto.

A peticion del Sr. Campuzano se lee el art. 116 del reglamento.

Se toma en consideracion la proposicion indicada, y al preguntar si constará que por unanimidad, se oponen á que conste así los Sres. Arce y Alcorisa.

El Sr. CAMPUZANO: Señores, el artículo del reglamento está muy claro. Dice terminantemente que los proyectos de ley deben repartirse, señalarse con tiempo suficiente para que puedan examinarse, y despues entrarse en su discusion. Que este asunto es de gravedad no cabe la menor duda, y por lo tanto espero que el Senado no atropellará su reglamento sin objeto alguno.

El Sr. duque de RIVAS: Me he hecho cargo de lo expuesto por el Sr. Campuzano, y ciertamente deploro el que las circunstancias sean tales que obliguen, si se quiere, á pasar por alto un artículo del reglamento establecido para dar mayor peso á las discusiones de este cuerpo colegislador. Pero el conflicto en que nos encontramos no es nuestro, es de quien nos ha puesto en tan apuradas circunstancias; porqu cuando esa ley de ayuntamientos estaba sometida á nuestro examen, el Gobierno, me atrevo á decir imprudentemente, arrojó un decreto que la invalida, como es el que aparece en la Gaceta de ayer, el cual desde luego empezará á surtir sus efectos disponiendo los ánimos en las provincias para que renueven las municipalidades, dando por el pie á todas las esperanzas fundadas.

En tal situacion, y cuando el Senado tiene la responsabilidad moral de arreglar esos cuerpos por medio de la discusion de esa ley, la comision no tenía mas remedio que parar ese golpe, porque conocer los desastres que ha de producir en la monarquia. Estos son los motivos que la han obligado á presentar la ley con el artículo unico.

El Sr. MACIA LLEOPART: No se crea que me he levantado á pedir la palabra en contra de lo que ha manifestado el Sr. duque Rivas. Estoy penetrado de las razones que S. S. ha expuesto; pero creo que el reglamento presenta un camino mas pronto y expedito, cual es el de que pase esa proposicion á la comision nominadora, á fin de que nombrando una especial de su dictamen en el instante y se discuta avisando al Gobierno. De esta manera hoy mismo podremos entrar á discutir asunto de tanta importancia.

El Sr. SANTAELLA: Señores, yo creo que con aprobar esa proposicion ni se infringe el reglamento ni se da carácter alguno de precipitacion. Se trata de una ley tan discutida y sabida, que el que ya no tenga formada su opinion, debe estar muy lejos de los negocios políticos ó tener la cabeza muy dura, permitaseme la expresion. Y cuando esto es así, cuando se trata de la discusion de un solo artículo, ¿podrá decirse que se camina con precipitacion? Creo que no. El Sr. Macia Lleopart ha manifestado que habia un medio expedito en el reglamento; pero yo creo que ese medio es para las proposiciones particulares, pero no para aquellas que son consecuencia de un dictamen de comision.

Leída nuevamente la proposicion es aprobada.

El Sr. PRESIDENTE anuncia que se imprimirá y repartirá hoy el proyecto de ley para discutirle mañana.

Entra á jurar y toma asiento el Sr. Sardá y Cañada. Se aprueban sin discusion varios dictámenes de la comision de Peticiones.

Se procede al sorteo para la renovacion del Senado de los señores que quedaron empatados en el anterior, y da el resultado siguiente:

FOLLETON.

ESTUDIOS SOBRE LA INGLATERRA.

II.

Saint-Giles. (1)

Veamos de qué elementos se compone esta poblacion de criminales. En primer lugar se hallan los malhechores de profesion, cuyo número fija Mr. Chadwick en 6407, sin contar los que habitan la City; pero que indudablemente debe ser mayor porque no cuenta mas que 276 hospederias de ladrones en Londres, y dice que hay 1469 en Liverpool. A lo menos, si no es grande el número de ladrones, preciso será creer que el personal de esta congregacion se renueva con mucha frecuencia. Segun Mr. Chadwick la carrera de un malhechor que por término medio se prolongaba por espacio de seis años en tiempo de la antigua policia, no dura ahora mas que dos años á lo mas.

(1) Véase nuestro numero anterior.

Antes del año 1829, las asociaciones de malhechores tenían un caracter formidable, y podian en momentos dados invadir á Londres y derrotar á la fuerza pública. Cuando los truanes de la capital querian proporcionarse una diversion que fuese al mismo tiempo un acto de auto-ridad, organizaban una partida de caza de toros (bull-hunting), y hé aqui cómo lo hacian. Robaban al animal de un ganado, le golpeaban y atormentaban de mil modos hasta que lograban enfurecerle: en este estado le soltaban en las calles y arrollaba todo lo que encontraba al paso, destruyendo los pastos de los vendedores ambulantes y asustando á todos los que se hallaban cerca de él. Varios muchachos bajo la direccion de un gefe le seguian á la carrera dando grandes gritos y procurando aumentar la confusion; y detras venian los bandidos en gran número y bien armados aprovechándose de la ocasion y despojando sin piedad á los que habian á las manos.

Pero estas costumbres ya han perdido su fuerza. Ahora, en vez de cazar el toro en las calles de Londres, los ladrones que habitan Saint-Giles y Field-Lane se ven reducidos para conservar en su corazón las emociones fuertes á hacer apalea perros á puerta cerrada. Al advenimien-

to de la policia nueva los gefes de la banda habian preparado un alboroto que debia estallar en la carrera por donde habia de pasar Guillermo IV al ir á Guildhall. En efecto, por espacio de muchas horas los agentes de policia formados en linea en el Strand se vieron insultados por una multitud dominada por ladrones; pero estos, viendo que el verdadero publico no tomaba parte, juzgaron que habian dado el golpe en vago, y aquel fue su ultimo acto de vigor.

Pero no por haber renunciado á presentar batallas formales á la sociedad han dejado los malhechores ingleses de ser peligrosos. No solamente continúan siendo los rateros mas completos de la tierra, sino que hasta han imaginado sacar discípulos en su arte. Seducen á las mugeres (1), las cuales les ayudan despues á corromper á los muchachos: por esto el número mismo de los ladrones de profesion viene á ser una cuestion secundaria, porque la importancia de cada uno de ellos es tanto mayor, cuanto que puede disponer de los servicios de mu-

(1) Los ladrones y las prostitutas parece que forman una gran corporacion universal (Constabulary Report.)

chos individuos. En la edad media una lanza significaba un caballero con muchos hombres de á pie, de suerte que un ejército de 50 lanzas representaba muchas veces 200 hombres. Los malhechores en Londres están organizados bajo los mismos principios, y esto bien vale la pena de ser examinado, porque nada semejante se ve en el continente.

Las mugeres en la capital de Inglaterra tienen gran parte en los delitos. De 63,124 personas que se arrestaron en 1842, las 17,686 eran mugeres, lo que da la proporcion de 28 por 100. En Paris esta proporcion no es sino de 14 á 15 por 100; y sería un error creer que los delitos cometidos por las mugeres en Londres son leves ó tienen algun carácter especial: marchan por la carrera del crimen lo mismo que los hombres, con el mismo atrevimiento y con la misma brutalidad. Se las ve figurar en los asesinatos, en los robos con fractura, en las pendencias y hasta en los ultrajes á la fuerza pública: se embriagan como los hombres, se apaLEAN como ellos, y como ellos tienen tambien sus manos con sangre. El cuadro siguiente muestra la relacion en que se hallan los hombres con respecto á las mugeres en los principales delitos que se cometen en Londres:

Para la primera renovacion

El Sr. Sanchez Fernandez, por Salamanca.

Para la tercera renovacion.

El Sr. Onis, por Salamanca. El Sr. Gutierrez, por Huelva. El Sr. duque de RIVAS, Vicepresidente primero, levanta la sesion a las tres menos cinco minutos, y señala para mañana la siguiente

ORDEN DEL DIA

para la sesion pública del martes 21 de Noviembre de 1845.

Lectura y discusion de dictámenes de la comision de Actas. Y discusion del proyecto de ley presentado por la encargada de informar sobre el de ayuntamientos.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Sesion del dia 20 de Noviembre de 1845.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR OLOZAGA

Se abre á la una y media.

Se lee y aprueba el acta de la anterior.

El Sr. LUZURIAGA: La comision nombrada para felicitar á S. M. en nombre del Congreso tuvo ayer el honor de desempeñar su encargo. S. M. se dignó manifestarles con la amabilidad que la caracteriza los sentimientos con la animación respecto de los representantes del país, cuya felicidad será el objeto de sus desvelos.

El Sr. PRESIDENTE: El Congreso ha oido con satisfacion lo que acaba de decir el Sr. Presidente de la comision encargada de felicitar á S. M. en nombre del mismo.

El Sr. OVEJERO: Habiendo observado dos ó tres veces que las guardias no han hecho los honores debidos á las comisiones del Congreso, sin que yo culpe á los oficiales, y recordando que el Sr. Presidente actual hizo en una ocasion solemne con la energia que le distingue que una guardia hiciera á la comision que presidia, y de que yo tambien era miembro, los correspondientes honores, he creido de mi deber hacer esta manifestacion, para que en lo sucesivo cuide el Gobierno de que no se repita esto, que siendo ahora una falta involuntaria, pudiera interpretarse luego por desaire á uno de los cuerpos colegisladores.

El Sr. LUZURIAGA: Con efecto, ayer se notó esta inadvertencia de que ha hablado el Sr. Ovejero, sin que hubiese intencion alguna por parte del oficial que mandaba la guardia, pues á la vuelta hizo á la comision del Congreso los debidos honores. Yo creo que para evitar que esto no ocurra en lo sucesivo debe pasarse con anticipacion un oficio por la secretaria al gobernador de la plaza, ó avisar á las guardias por donde deba de transitar la comision que esté próxima á salir del Congreso.

El Sr. PRESIDENTE: La mesa ha oido con gusto las observaciones, hijas del celo del Sr. Ovejero, y aprovechará las justas advertencias del Sr. Luzuriaga. Yo agradezco que el Sr. Ovejero haya recordado la conducta que observó en un dia en que ese hecho pudo tener significacion politica, y que el decoro y los respetos que al Congreso son debidos quedaron á la altura que se merece.

Quedan sobre la mesa dos dictámenes de la comision de Actas proponiendo que se admita como Diputado por Teruel al Sr. Benedicto, y por Cordoba al Sr. Ramirez Arellano.

ORDEN DEL DIA.

Dictámenes de la comision de Actas.

Aprobadas las actas de Cádiz, se admite sin discusion como Diputado por dicha provincia al Sr. Don Manuel de la Concha.

Juran y toman asiento los Sres. Solis, Concha y marques de Villagarcía.

El Sr. Solis ingresa en la sexta seccion, el Sr. Concha en la sétima y el Sr. marques de Villagarcía en la primera.

Continúa la discusion pendiente sobre la autorizacion pedida por el Gobierno para la cobranza de las contribuciones.

El Sr. POSADA: Aunque la importancia del asunto exige una discusion detenida y grave, como por una

parte todos estos dias se ha estado hablando dentro y fuera del Congreso de crisis ministerial, y como por otra el Ministerio no se halla presente, me limitaré á manifestar mis ideas para que mi voto no se interprete de una manera contraria á mis convicciones.

Profeso la doctrina de que los cuerpos colegisladores no deben negar recursos al Gobierno para regir el Estado; y en ningun caso podria negar los recursos que ahora se solicitan. Hubiera querido no obstante que en vez de presentar el Sr. Ministro de Hacienda un proyecto desnudo, lo hubiese acompañado con los datos convenientes. Es cosa muy notable, señores, que cuando el Presidente del Consejo de Ministros habia dicho de una manera solemne que el Gobierno no habia celebrado ningun contrato desde que se hallaba al frente de los negocios, el Sr. Ministro de Hacienda declarase, por excitacion del Sr. Silva, que se habia celebrado mas de un contrato de alguna importancia. Es cosa muy notable que cuando el Sr. Presidente del Consejo de Ministros nos dijo que se habia pagado á los empleados públicos, las noticias que se reciben de las provincias y las que se tienen en Madrid acreditan que tales pagas no se han dado sino en el periódico oficial.

Preseindiendo de esto, me limitaré á consignar mi voto respecto al dictamen sometido á la comision del Congreso.

Solicitó el Sr. Ministro de Hacienda autorizacion para seguir cobrando las contribuciones hasta que se votasen los presupuestos, y tenia la conviccion intima de que esta era la peticion que debia hacer al Congreso. Por una debilidad, que no sé cómo calificar, he cedido de esta peticion justísima, y se contenta con que se le conceda cobrar las contribuciones por 40 dias. Este dictamen de la comision, entendido genuinamente, es el voto de censura mas explicito que puede darse al actual Ministro de Hacienda. Un Gobierno que pide de los medios necesarios para gobernar, y que se contenta con una autorizacion para cobrar las contribuciones por 40 dias, claro es que cede á la necesidad, y que no posee la confianza del Congreso para obtener medios de seguir regiendo el Estado. Esto es tan claro que basta elegir las fechas del proyecto de ley presentado por el Gobierno, y el dictamen de la comision y del dia en que puede elevarse á ley para demostrar mi aserto. El proyecto se presentó en el seno del Congreso el 4 de Noviembre, estamos á 20 y probablemente no podrá llegar á ejecutarse hasta fines de mes: de modo que para continuar cobrando las contribuciones el 1.º de Enero, tendrá que venir el Ministro de Hacienda con otro proyecto solicitando una autorizacion semejante el dia 4 de Diciembre. Yo creo que si el Gobierno no tenia confianza en que se le autorizara para seguir cobrando las contribuciones hasta que se votaran los presupuestos debió retirarse: de modo, señores, que los que deben defender la dignidad del Gobierno lo abandonan, y los que debian defender las prerogativas del cuerpo colegislador somos los que tenemos necesidad de defender las prerogativas del Gobierno.

Porque creo que en ningun caso se deben negar al Gobierno las autorizaciones que pida para cobrar las contribuciones, y porque creo que esta autorizacion tal como se halla concebida es un voto de censura, pienso darla mi voto, y para que no se interprete de otra manera, señores, he creido oportuno hacer las pasadas explicaciones.

Yo me he sorprendido al ver que en el curso de esta discusion se levantó el Sr. Butista Alonso para interpretar las votaciones que bajo el nombre de confianza han dado las Cortes sobre la proposicion presentada por el Sr. Portillo, y adicionada por el señor Ovejero. Cuando aquella proposicion se entregó en la mesa, pensé oponerme á ella, y no lo hice por las explicaciones que dieron los Sres. Ovejero y otros Diputados. Yo creo, señores, que una votacion politica en el hecho de ser unánime, nada significaba: yo creia que una votacion sobre una proposicion cualquiera no podia tener mas significacion que la que le daba el individuo firmante. Cuando el Sr. Ovejero adicionó la proposicion del Sr. Portillo, excitado por el Sr. Sartorius, manifesté que no era su ánimo prejuzgar directa ni indirectamente la cuestion ministerial que se estaba decidiendo. Yo pregunto si despues de esta explicacion puede dársele á aquella proposicion otra significacion contraria á la franca y leal que le dió el señor Ovejero. Habia ademas una porcion de incidentes que encaminaban el ánimo del Congreso á hacer aquella manifestacion en loor de los actuales Ministros, pues habian indicado de una manera solemne que iban á retirarse de los negocios públicos, y era claro que entonces no debia haber inconveniente en darles cuantas demostraciones de aprecio se creyeran oportunas, dándoles las gracias porque se marchaban respetando las prácticas parlamentarias, y no para que se quedasen.

Así entiendo yo la proposicion, y no hay derecho para interpretarla de otra manera.

El Sr. Ministro de HACIENDA: Ha creido el señor Posada ver un voto de censura en el dictamen de la comision, porque en él se propone que la facultad que se le concede al Gobierno sea únicamente hasta fines de Diciembre.

S. S. no podrá creer que el Ministro de Hacienda quisiera censurarse á sí mismo, y conforme con la opinion de sus compañeros, propuso que esa autorizacion se limitara. Hubo para esto varias reuniones: llamado el Ministro de Hacienda al seno de la comision antes de que formulase esta su dictamen, se presentaron los señores que la componian, como me lamenta yo, de que nos halláramos a fines del año 1813 sin que se hubiesen examinado los presupuestos en interes y beneficio del país. Manifieste á los señores de la comision que los presupuestos estaban preparados tal como se presentaron el año anterior, y que estaba dispuesto á enviárselos aquel mismo dia si se creia conveniente; pero que al presentárselos no me hallaba dispuesto á sostenerlos sino por cumplir con un deber, pudiéndose no obstante llenar el objeto de una manera mas breve é inequívoca, no induciendo el error de presentar unos presupuestos que no lo eran, para lo cual podia hacerse otra cosa que habia estado en el pensamiento del Gobierno, y era reducir el término de la concesion hasta fines de Diciembre próximo, porque en este tiempo podian presentarse los presupuestos. Tal ha sido el objeto de esa variacion hecha á propuesta del Gobierno mismo, y está por consiguiente muy lejos de ser un voto de censura.

En cuanto al sentido de la proposicion que se sirvió aprobar el Congreso dias pasados, solo puedo decir que los actuales Ministros no se han formado ilusiones, que han dado á la proposicion el valor que en sí tenia, agradeciendo la manifestacion que en ella hacia el Congreso. Jamas han creido los actuales Ministros que aquella proposicion fuera un voto de confianza; mas tampoco podian creer que fuera un voto de gracias porque se marchaban.

El Sr. ALONSO, rectificando: Ha extrañado el Sr. Posada que yo interpretara en otro sentido del que tenia una proposicion votada unánimemente por el Congreso: debe saber S. S. y debe recordarlo el Congreso que yo no hice interpretacion ninguna de aquella proposicion, sino que recordando sus palabras la respete en su letra y en su sentido. No era yo quien interpretaba las palabras y la letra de la proposicion, sino quien las recordaba: esas palabras y esa letra tienen una significacion propia, y no pueden interpretarse de otra manera.

El Sr. Cantero, de la comision, cede la palabra al Sr. conde de las Navas.

El Sr. conde de las NAVAS: De nadie esperaba menos que de mi antiguo amigo el Sr. Posada que sacara la cuestion del terreno á que debió circunscribirse desde el primer dia. Por desgracia la fiebre politica que nos aqueja y que lamenta el país aun no ha cedido: en nuestros labios se oyen continuamente palabras que manifiestan el deseo de terminarla y de dirigir nuestras tareas hacia el bien material de los pueblos; mas cuando llegamos á la práctica nos olvidamos de este noble propósito.

He de empezar mi discurso haciéndome cargo de las últimas palabras del Sr. Posada; y siento que vuelva la cuestion á un terreno en que no debió entrar nunca, mas no es culpa mia; yo tenia hecho propósito de circunscribirme á la necesidad que habia de dar esta autorizacion al Gobierno, ya fuesen los actuales Ministros u otras personas las que lo formaran. En este punto no podré ser sospechoso porque siempre me han oido mis amigos insistir en la parquedad con que deben hacerse estas concesiones.

Dice el Sr. Posada que esta concesion es un voto de censura dado por la comision al Gobierno: ¿de dónde deduce esto S. S.? Lo que se ve en la concesion hecha por el Gobierno á las exigencias de la comision es un deseo de que esas concesiones dadas á los Gobiernos no traspasen los límites de la regularidad; es el medio de que los individuos que formen despues el Gobierno no se hallen imposibilitados de recursos para regir el Estado. Es la manifestacion de la religiosidad de los principios liberales del actual Gabinete y la estricta observancia de los deberes de Diputados la que los individuos de la comision han desempeñado.

La comision llamó á su seno al Ministro de Hacienda. Yo supongo que esta concesion fuese arrancada por la comision y no hecha por el Ministro: ¿seria este nunca un voto de censura? Seria cumplirse cada cual en su sitio con sus respectivas obligaciones.

Vamos á comparar ahora este dictamen con el voto de gracias que tanto ruido ha dado, y que afortunadamente no es mas que ruido. Una proposicion se hizo aqui á la que se arrojó una adición: ¿quién le ha dicho al Sr. Posada que ni la proposicion ni la adición tuviesen por objeto dar un voto de gracias á los Ministros porque se retiraban de los negocios? Ellos habian cumplido con su deber; habian sacado la nave del Estado de los grandes escollos que una tempestad imprevista la habia arrojado. Por eso se les dio el voto de gracias á los individuos de un Gobierno revolucionario creado sin mas que el poder de la necesidad del pueblo: se exigieron explicaciones, se dieron tan francas como es posible; no se ha creído en esas protestas y en esas explicaciones con pretexto de que la crisis ministerial producía ansiedad. ¿Es por ventura una página nueva en nuestra historia ver esas crisis prolongadas? ¿No respetamos entonces la prerogativa Real, tal como debemos respetarla ahora? Yo quiero que esta prerogativa se respete mas por los hechos que por los dichos; quiero que seamos veraces, que digamos lo que nuestro corazón siente, y cuando todos los españoles hagamos salir por nuestra boca los impulsos de nuestros corazones, seguro es que no se quejarán de la falta de cumplimiento de nuestros deberes.

Pero hay una circunstancia agravante: ¿quién ejerce el poder Real? ¿A quién autorizamos para que lo ejerciera dispensado la edad? A una niña, hija de cien Reyes; y no se ha tenido consideracion ninguna con esa niña, con esa augusta Persona cuando se tuvo con un guerrero! Yo hablo aqui con hechos: cuando cayó el Ministerio Gonzalez hubo 22 dias de crisis: cuando el Ministerio Lopez hubo de 16 á 18: 60 horas iban pasadas en la actual crisis cuando se trajo esa cuestion á plaza diciendo que haya ansiedad; podrá haberla! Yo no la tengo. Yo confío, aunque el cielo iluminará la augusta Niña que rige el Estado para que nos saque del caos en que nos envuelven gentes mal avenidas con todo: aun no está conjurada la tempestad, y estamos preparando materia electrica para aumentarla.

Permitáteme ahora que aplique una leccion al Gobierno, y lo siento, porque no debiendo por el estado suyo, raquítico, gobernar mas allá de las circunstancias no puede aprovecharse de ella; pero servirá para otros que ocupen ese banco negro de desdichas. Ha dicho el Gobierno que no era poder constitucional. ¿Quién le ha dicho que no lo es? ¿Por qué se ha de permitir que se lancen doctrinas que pueden ser perniciosas para el Estado? Desde el momento en que S. M. confirmó el decreto por el cual los actuales Ministros es Gobierno constitucional, y puede presentar cuantos proyectos de ley quiera. Oigo que el Sr. Ministro de Hacienda pide la palabra: rectifique S. S., y me alegraré de poder volver mi leccion á mi cartera para otro á quien se le olvide.

El Sr. Ministro de HACIENDA: Cuando dije que no era Gobierno constitucional aludi al Gobierno provisional. Respecto á la palabra raquítico que ha usado S. S. no tiene aplicacion á los actuales Ministros, porque no quieren imposibilitar los medios de gobernar á los que puedan venir despues.

El Sr. conde de las NAVAS: He dicho que el Gobierno es raquítico por que se halla en medio de una crisis, no por que le haya faltado fuerza ni energia, y prueba de ello es que estamos reunidos en este sitio. ¿Quién duda que es ridicula y precaria su situacion, puesto que se está tratando de la crisis ministerial? Voy á dejar esta cuestion reservándome hablar, bien sea en las rectificaciones, bien en otra ocasion, por si algo sucediese que no estuviera en mi cuerda.

El voto que nos ocupa no puede menos de darse: poco aficionado yo á dar gracias á Gobierno ninguno, porque en mi sentir no hacen mas que cumplir con su obligacion, si llegan, debemos conceder esta autorizacion por la parquedad con que la ha pedido. No teman los Diputados que nosotros le demos un voto que embarace gobernar á los que vengan despues, salgan de los bancos que quieran: por mi parte estoy dispuesto á sostener todo Gobierno que conduzca los negocios de la manera mas leal; no le haré la oposicion desde que se siente en esos bancos (y eso me ha valido algunos silbidos); los combatiré por sus hechos. He querido que quede bien sentada la doctrina de que por mas que se ha dicho de la crisis no tengo ansiedad, y que mis principios son sostener al Gobierno que rija al Estado de la manera mejor para que se vean mis dichos en correspondencia con mis hechos.

Apoyo pues la autorizacion que se discute por 40 dias, y creo que los Sres. Diputados nada aventuran en concederla.

El Sr. Ministro de la GUERRA: señores, en este dia, quizá el último del Ministerio actual, no me habia propuesto tomar la palabra en esta cuestion, seguro de que el Ministro de Hacienda habia de sostenerla: venia solo por si algun Sr. Diputado hacia oposicion pendiente sobre el reemplazo de 250 hombres. Pero ha dicho el Sr. conde de las Navas que el Ministerio es raquítico, y eso envuelve alguna idea de despreccio que no dejó pasar en este sitio ni en ninguna parte donde yo esté. Si el Sr. conde de las Navas no da

Table with 5 columns: Delitos, Acusados, Hombres, Mujeres, Proporción. Rows include Asesinatos, Golpes y heridas graves, Violencias contra la fuerza pública, etc.

La moralidad de la familia depende principalmente de la mujer: así en una ciudad en que la corrupcion del sexo débil es tan extraordinaria, el vicio debe germinar desde muy temprano en el hogar doméstico, y corromper á la infancia con su aliento antes de la edad de las pasiones. Admira el ver tantos niños comparecer todos los años en Paris ante la policia correccional y la Cour d'assise; ¿qué seria si se contara el numero de jóvenes delincuentes que suministra la metrópoli de Inglaterra? De 14,371 individuos arrestados en Paris en 1841, los 3575 no llegaban á 21 años de edad: en este número se contaban 1442 que no habian cumplido aun 16 años. Tres mil trescientos setenta y cinco jóvenes delincuentes, considerados con relacion á la poblacion del Sena dan la proporción de 1 por 400. En Londres el distrito de la poblacion metropolitana, sin contar la City, se apresaron en 1842 16,987 jóvenes que no llegaban á 20 años; lo que, aun sin hacer caso de los de 20 y 21, presenta con respecto á

Table with 3 columns: Hombres, Mujeres, Total. Rows include De menos de 10 años, Desde 10 á 15 años, Desde 15 á 20 años, Total.

Estado habitual de robo ó desorden... 1931 Vagancia y prostitucion... 1551

Así el delito que origina la mayor parte de estas prisiones es el robo: esta es la industria que se enseña á los niños desde su edad mas tierna en las familias perdidas. Los hijos de padres disolutos y que viven en la ociosidad, dice Mr. de Beaumont en su primer informe sobre la policia de Londres, infestan las calles en un estado casi completo de desnudez: la única instruccion que reciben estos desgraciados es la de mendigar y robar. Yo he visto niños que apenas tenían siete u ocho años iniciados en el arte de desocupar los bolsillos de los que transitan por las calles, bajo la direccion de mugeres adultas que parecen sus madres. Algunas veces los padres ni aun se toman el trabajo de dar á sus hijos esta educacion, sino que los ponen á pupilo con algun ladrón experimentado. Antes de la reforma de la policia metropolitana se juntaban regularmente bandas de estos ladrones en los terrenos desiertos de los arrabales, y allí el capataz que tenia á sueldo este ejército de raterillos iba todos los dias cargado con un gran canasto para repartirles públicamente dinero y provisiones. Habia tambien en Londres una especie de escuelas normales (nursaries) de rateros donde los niños iban á instruirse en la ciencia de Caco y de Zambullo. Algunos ladrones ya duchos en el arte tenían costumbre de elegir muchachos, de los cuales formaban una banda para operar bajo su direccion y con arreglo á las lecciones que les daban por mañana y tarde. Desde que se estableció la nueva policia, dice el Report on

constabulary force, no se practica ya este sistema con regularidad. De tiempo en tiempo cuando un ladrón se halla entre otros jóvenes, estos se ejercitan entre sí en la profesion para mostrar su destreza, y él los reprende si lo hacen mal; pero no trata de excitar su emulacion con recompensas. Estos son por otra parte ejercicios accidentales y que no se celebran sino una vez á la semana. Según la memoria de que he tomado estas citas, los jóvenes delincuentes de Londres, así como los de Paris, principian generalmente su carrera por robar en los puestos de frutas ó de carne. Despues se hacen mas osados y roban géneros de poco valor, que venden en seguida por algunos peniques á las encubridoras irlandesas de Saint-Giles ó de Holborn, y gastan el producto en dulces y buñuelos. En los informes dados antes de 1850 se consideran los teatros pequeños como causa primitiva de esta depravacion. Los muchachos acuden á ellos á centeaes atraídos por el infimo precio de un espectáculo de que á veces gozan por dos sueldos: despues, no atreviéndose á volver á casa de sus padres á una hora tan avanzada, pasan la noche en los mercados alimentándose de cáscaras de naranja y otros despojos. La descripcion mas completa y mas exacta de las circunstancias por medio de las cuales se pierden tantos niños para la sociedad y para sus familias, se halla en un folleto publicado en 1851 por Mr. Gibbo Wakefield, observador inteligentísimo, que se hallaba en aquella época preso en Newgate. De este folleto tomaremos las líneas siguientes. (Se continuará.)

NOTICIAS NACIONALES.

Gijón 12 de Noviembre

Fenómeno sorprendente en Gijón.—Doy cuenta á Vds. con este epigrafe de uno de los efectos naturales, que por extraños en Asturias, ha sorprendido á todo este pueblo en la mañana de hoy. Hablo de un temblor que por espacio de un segundo y poco mas hemos sentido á eso de las nueve y media. La generacion presente no recuerda que haya habido en todo el periodo que lleva de existencia un terremoto en la provincia, por lo que el inesperado sacudimiento de hoy produjo una sorpresa extraordinaria, creyendo muchas familias que ignoran los efectos de las inflamaciones subterráneas, que se desplomaban las casas y desaparecia Gijón.

Hasta ahora no tengo noticias de que el temblor se extendiese á mas puntos que el de este pueblo; empero fácil será que en algun otro de la provincia se haya sentido mas ó menos tambien el sacudimiento, pues la mar ruge mucho estos dias y es un signo de muy mal agüero, especialmente cuando al mismo tiempo reina el viento Norte que hoy sopla. Si desgraciadamente la causa productora toca en alguno de los muchos criaderos de carbon de piedra é inflama este fósil combustible, deduzcan Vds. los estragos que podrian resultar. (Corresponsal.)

Almería 12 de Noviembre.

El que quiera saber si este pueblo es monárquico, amante de sus Reyes y del orden, puede venir y presenciar lo que en él pasa en estos momentos. Se le dice que su actual Reina Doña Isabel II está facultada para regir los destinos de la nacion, y no puede esperar que se combinen funciones en que demostrar su júbilo. Apenas anoche llegó un extraordinario, cuyo objeto se presume, se llenó de gente el interior y exterior de la casa del comandante general. Este, apenas leyó la orden del Gobierno, cuando salió presuroso y habló al pueblo, dirigiéndose en seguida al cuartel para manifestar á la tropa que S. M. empuñaba las riendas del Estado. En pocos minutos las autoridades y el pueblo se reunieron en las casas del ayuntamiento, la música tocaba variadas piezas en la galeria que cae á la plaza, y sin poder contenerse en aquel edificio, se salieron á las calles, paseándolas todas en medio de una iluminacion espontánea, de cohetes que por diferentes puntos se disparaban y de un repique general que nadie lo mandó. Tambien el pueblo ocupó los campanarios. Hoy ha sido el dia aun mas significativo. Salvas de artillería, colgaduras por todas partes, y otras iguales demostraciones hemos presenciado sin necesidad de que se hagan prevenciones para ello. A un bando solemne publicado esta mañana, han asistido el ayuntamiento, diputacion provincial, autoridades de todas clases, la guarnicion de la plaza y todas las personas interesadas en la felicidad de su patria. Almería se ha despoblado hoy, y no solo por la mañana, sino que esta tarde el mismo acompañamiento ha paseado el retrato de S. M. conducido en hombros de oficiales del valiente ejército, pendientes de él diferentes cintas de colores variados, sostenidas por las autoridades militar, eclesiástica, civil, de Hacienda, judicial y de marina, y por diputados provinciales y alcaldes constitucionales. Al paso por la catedral y despues de colocada S. M. al lado del altar mayor, se entonó un solemne Te Deum en accion de gracias. Para esta noche hay preparado un baile en el teatro, al que todos se han suscritos, y que no sé si se realizará, porque las lluvias han empujado aun antes de volver el retrato al ayuntamiento. (Id.)

Barcelona 13 de Noviembre.

A última hora.—Acaban de presentarse en este cuartel general dos zapadores de Barcelona, quienes confirman la noticia dada por nuestro corresponsal de reinar allí la mayor confusion: un dependiente de aquel ayuntamiento que se ha presentado posteriormente confirma igualmente la noticia de haber sido preso Masanet como autor, á lo menos cómplice, de los varios robos verificados en la plaza. (Cisne.)

Gracia 14 de Noviembre.

Es mucho el entusiasmo con que los pueblos de esta provincia han recibido la declaracion de mayoría de S. M. la Reina Doña Isabel II: en todos ellos se han hecho demostraciones de alegría, y en particular nos ha llamado la atencion las que se hicieron en S. Andres de Palomar en el dia de ayer, en que dicha poblacion, unida á las tropas que allí se hallan con el brigadier á su frente, felicitaron aquella noticia con músicas por las calles y repique de campanas. (Id.)

Idem 16.

Crudo, frio y lluvioso fue el día de ayer; pero á pesar de lo riguroso del tiempo, á las once y media de su mañana un confuso tropel de gentes de todas clases y gerarquías ocupaba ya la calle Mayor, y arremolinábase frente á la habitacion alojamiento del Excmo. Sr. capitán gene-

ral. A las doce una banda militar del ejército hizo sentir sus guerreros instrumentos, á cuyo eco, abriéndose los balcones vecinos, pobláronse estos de las bellas emigradas, y vimos salir del alojamiento de S. E. la lucida comitiva que se dirigia al templo del Señor á tributarle las debidas gracias por la declarada mayoría de nuestra excelsa Reina Doña Isabel II.

Componian la comitiva el gefe superior de las armas, general Schelly, gefe político, alcalde constitucional, intendente de provincia y ejército, junta de armamento y defensa y todos los empleados civiles y militares: seguian en posesion inmensa y crecidísimo número de emigrados barceloneses, que llenos de esperanza en el porvenir y ansiosos de verse cuanto antes restablecidos en sus hogares, parecian demandar al gefe de las armas el pronto desenlace de la terrible crisis que lacera á nuestra infeliz Barcelona. ¡Quiera el cielo que sean pocas las horas que trascurren entre el Te Deum en que los barceloneses agradecian al Omnipotente la inauguracion en el mando de su Reina, y el en que se les tributen por la suspirada libertad de su oprimida patria. (Id.)

Gerona 14 de Noviembre.

Para cumplir con una buena parte de nuestros suscritores vamos á dar una ligera idea de lo acaecido desde el dia en que los rebeldes evacuaron la plaza.

A las nueve de la mañana y entre un repique general de campanas penetraron en la ciudad las tropas vencedoras. El Excmo. Sr. conde de Reus, acompañado de un numeroso estado mayor, del gefe político, de la diputacion provincial, del alcalde constitucional y otras autoridades, fue recibido en la plaza de la Constitucion con entusiasmos vivos.

Las tropas fueron alojadas en un momento. La alegría, la expansion y los abrazos entre los habitantes de esta ciudad fueron tan grandes y repetidos, como grandes y repetidos fueron los afanes y zozobras de sus moradores en la víspera anterior de la salida por los actos de vandalismo y barbarie que los beduinos vociferaban querer llevar á cabo antes de marcharse. El dia de la entrada y tres ó cuatro posteriores nadie se acordó no mas que de dar curso á la alegría.

Las fiestas en la santa iglesia catedral se sucedieron tambien sin interrupcion. El domingo pasado se cantó en la misma santa iglesia un solemne Te Deum, donde concurren, además de una lucida y numerosísima comitiva, el Excelentísimo Sr. conde de Reus y todas las autoridades civiles y militares, acompañadas de las brillantes músicas de los regimientos de la guarnicion y todas las compañías de preferencia y una bateria rodada del ejército que hizo las salvas de ordenanza al pie de la misma santa iglesia. Por la tarde nos trajo un extraordinario la grata noticia de haber sido declarada por ambos cuerpos colegisladores la mayoría de nuestra adorada Reina Doña Isabel II, y la alegría nuestra era sin igual pensando en la feliz coincidencia de tener dentro de nuestros muros al insignificante campeón que en los momentos de mayor peligro fue el primero que arrojó el grito de tan heroica frase, y nuestra alegría á mas de ser sin igual no tiene límites considerando la satisfaccion de que se hallará poseído el héroe de Reus en vista de la favorable acogida con que la España entera ha prolijado su grito, se ha apresurado á darle cumplimiento, y á los cuatro meses se ha puesto ya en ejecucion para el bienestar de la España y gloria del trono. (Postillon.)

Cádiz 14 de Noviembre.

Justo será que hagamos partícipes de nuestros elogios á los cuerpos de la guarnicion. Inmejorable es en todos conceptos el estado de estas tropas que nada dejan que desear, así por su aventajada instruccion como por la intachable conducta de todas las clases, no menos que por el buen espíritu de que estan animadas.

La frecuencia con que el dignísimo general Pavia revista las tropas en las paradas que muy á menudo se verifican; la continuacion de los ejercicios doctrinales, y sobre todo la esmerada vigilancia que ejerce, su decidido celo, su asiduidad en los muchos y complicados trabajos que estan á su cargo, todo ha contribuido para poner bajo un pie brillante de instruccion y disciplina esos beneméritos cuerpos que hacen honor á sus dignos gefes y oficiales y al genio organizador del jóven y distinguido general que los manda. (Comercio.)

Sevilla 14 de Noviembre.

Una columna, compuesta de la tropa disponible de las tres armas existente en esta capital, se dirigió anteayer al campo del Salitre, en donde al frente de banderas y estandartes se leyó á sus individuos el decreto de las Cortes declarando mayor de edad á S. M. la Reina Doña Isabel II.

Concluida la lectura del decreto, objeto de aquella formacion, el Sr. general segundo cabo D. Juan de Lara arengó á la tropa, recordándola los sacrificios que ella habia hecho en los siete años de la pasada guerra para consolidar el trono y la Constitucion, y que sobre las murallas de esta capital, en donde se estrelló el poder del Regente, se habia dado cima á aquella gran empre-

sa, concluyendo con vitorear á la Reina, á la Constitucion, al pueblo todo de Sevilla y á la guarnicion: á estos vivas contestaron los espectadores que habia reunido allí la curiosidad: en seguida se dirigió la columna á la plaza de la Constitucion, teniendo que rodear bastante por efecto de estorbos en las calles para la artillería, y estando expuesto en las casas consistoriales el retrato de S. M., en cuyo solo obsequio fue la formacion: el regimiento de Aragon vitoreó á Isabel II. (D. de S.)

Murcia 15 de Noviembre.

Celebrada antes de ayer la reunion en el ayuntamiento de las personas convocadas para tratar sobre los festejos públicos, se ofrecieron tantos que van á durar 15 dias. El ayuntamiento ilumina y adorna su fachada, colocan lo bajo régio dosel á la Reina Isabel II entre las augustas Princesas que lo han precedido en el Gobierno de la nacion. Costea músicas que durante el dia entretengan al pueblo, y tres bailes de etiqueta por la noche en el teatro.

Los empleados de Hacienda en medio de su pobreza han reunido 49 rs. que distribuirán entre las religiosas mas necesitadas. Los abogados visten á los pobres de la beneficencia. Los jueces y curiales dan de comer á los pobres de la cárcel en los tres primeros dias. Los empleados en la empresa de la sal dan un dia de comer á todos los pobres de la ciudad. La sociedad económica, despues de adornar é iluminar lujosa y magistuosamente su fachada, repartirá entre los pobres 2400 libras de pan. El liceo artístico y literario dará una exposicion pública en que tomarán parte todas las secciones, sorteando cuatro lotes de á 19 rs. entre las huérfanas de los militares que hayan muerto en defensa de la libertad.

El Instituto de medicina, cirugía y farmacia, en union de la academia, dan al hospital considerable número de colecciones, almohadas, sábanas, mantas, hilas y apósitos, celebrando en su capilla una funcion de iglesia. El Instituto de segunda enseñanza adorna é ilumina los colegios de San Fulgencio y San Isidoro; y por último, el cuerpo general de comercio, con el lujo y esplendidez que siempre ha procedido, regala 100 capotes á los soldados de marina que hay de guarnicion, y les da una peseta por plaza en el dia de la Reina. En la plaza del Consulado colocarán un templo, y en él el retrato de la Reina, que pasearán en el último dia en procesion cívica compuesta de las autoridades, corporaciones y personas distinguidas, con músicas que entonarán himnos patrióticos en loor de S. M.

Los arquitectos construyen á sus espensas un arco de triunfo en la plaza de San Bartolomé. En el domingo inmediato la guarnicion y Milicia nacional tendrán simulacro en los campos de Espinardo, y las parroquias luego cada una de por sí hará su funcion particular.

Señora: La diputacion provincial de Murcia al felicitar á V. M. como á su Reina y Señora, mas que protestas de adhesion y lealtad, solo tiene hoy lágrimas que ofrecer verditas por la emocion mas pura. Alzada esta provincia al grito santo, que 10 años hace nos sirve de enseña, fue la primera que pidió se declarase la mayoría de V. M., bien convencida de que estos eran los votos de los buenos españoles. Las inspiraciones que V. M. recibió de su excelsa Madre: los sacrificios inmensos que la nacion hizo para asegurar en las sienes de V. M. la corona de dos mundos cimentándola con el sagrado pacto que en 1837 afianzó para siempre el imperio de la ley y las garantias que á su sombra disfrutaban los ciudadanos: el patriotismo y valia de los ilustres patrios que llenos de fe y de esperanzas se han agrupado en derredor de vuestra augusta Persona, aseguran el porvenir mas lisonjero y cerrarán la puerta á calamidades que solo es bueno recordar para que no se repitan.

El cielo, Señora, así como se muestra pródigo en beneficiar estos campos, quiera tambien, acogiendo nuestros votos, bendecir y proteger el reinado de V. M. cuanto há menester unos pueblos largo tiempo ha desgraciados.

Murcia 14 de Noviembre de 1843.—Señora.—A. L. R. P. de V. M.—El presidente, José Antonio de Gatell.—Francisco Moliua.—Martín Almela.—Cefirino Lopez.—Marcos Conejero.—Juan de Peña.—José Rafael Guerra.—Rafael Lorente.—Ginés Fernandez Quijano.—P. A. D. L. D., Antonio Alis (Id.)

MADRID 21 DE NOVIEMBRE.

Señora: El ayuntamiento constitucional de la villa de Aspe, provincia de Alicante, faltaria al mas principal y sagrado de sus deberes, si por sí y en nombre de sus representados no se apresurase á ofrecer sus respetos y fiel adhesion á V. M. y al trono que tan dignamente ocupa. Faltaria tambien sino manifestase el júbilo y satisfaccion de que se halla poseído al ver los dias de ventura é incalculables beneficios que han de reportar los españoles por la declaracion de la mayoría de V. M. que tan sabia y patrióticamente acaban de hacer las Cortes. Y faltaria mucho mas si dejase de ofrecer su débil apoyo á V. M., y rogar incesantemente al Todopoderoso para que haga dilatado y feliz vuestro reinado, no solo para gloria de S. M., sino para la

pacificación y prosperidad de esta magnánima nación.

Dios conserve dilatados años la preciosa vida de V. M. para la felicidad de esta monarquía. Aspe 14 de Noviembre de 1843. Señora. A L. R. P. de V. M. Vicente Cremades, alcalde primero. Tomas Martínez, alcalde segundo. José Lopez, regidor. Francisco Anso, regidor. Vicente Muñoz, regidor. Antonio Ruiz, regidor. Domingo Merino, síndico. Francisco Alonso, síndico. José Cerdan, secretario.

DIRECCION GENERAL DEL TESORO PUBLICO.

Con Real orden de 16 de este mes se me ha pasado por el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda el pliego de condiciones que á continuación se inserta, para la subasta de 60 resmas de papel blanco, con destino al sellado de las provincias de Ultramar, que debe prepararse en el año próximo venidero.

En su consecuencia, cumpliendo con lo que se me previene en la condicion 16 del expresado pliego, se señala para la subasta el día 21 del inmediato mes de Diciembre á las doce en punto de su mañana en junta del Tesoro, que se hallará reunida en la direccion de mi cargo, situada en la casa de los Consejos.

Madrid 21 de Noviembre de 1843. P. E. S. D. G., Pablo de Cifuentes.

Pliego de condiciones para subastar el suministro de 60 resmas de papel blanco para sellar, con destino al surtido de las provincias de Asia y América.

1.ª El contratista se obliga á entregar en la fábrica del sello establecida en Madrid 60 resmas de papel blanco, elaborado en el reino, de á 500 pliegos útiles, iguales á las muestras que estarán de manifiesto en la subasta, en cuyo acto las rubricará el rematante.

2.ª Las cantidades y clases del papel serán las siguientes:

Cien resmas de primera clase vitela superior con la marca trasparente de primera clase de blancura, consistencia, buen batido y encolado y limpieza de la pasta, con peso de 12 libras castellanas cada una.

Doscientas resmas de florete superior con las iniciales transparentes de 2.ª clase, conformes en sus cualidades de elaboracion á las señaladas al papel de primera con peso de 11 libras castellanas cada resma.

Y 5700 de florete bueno, hechas todas en moldes avitelados, con las cualidades de elaboracion señaladas á las clases anteriores, y sin que ninguna resma tenga menos peso que el de 10 1/2 libras castellanas.

3.ª Las entregas se ejecutarán en tres plazos por partes iguales; el primero á los 60 días después de adjudicado el remate, y los dos restantes con el mismo intervalo de uno á otro; pero las recibirá la Hacienda tan pronto como pueda facilitarlas el contratista.

4.ª Si además de dichas 60 resmas hubiese necesidad de algunas más, será obligación del contratista facilitar al mismo precio las que se le pidan con dos meses de anticipacion; pero sin derecho á reclamar la admision de mayor número que las estipuladas.

5.ª El papel se reconocerá por el director, interventor y maestro de labores del sello, á presencia del contratista ó persona que le represente, los cuales expondrán si es arreglado á contrata en su peso y calidades expresadas en la condicion segunda, y hallándolo admisible pasará el director un cuadernillo de cada clase y partida rubricado por los peritos y el contratista al ministerio de Hacienda, para que en vista de la calificación determine su admision, y expida la fabrica del sello el recibo competente para librar su importe.

6.ª No se admitirá el papel que no sea igual á muestras respectivas y tenga las cualidades estipuladas; mas si ocurriese duda ó dificultad sobre la admision ó derecho de algunas resmas ó partidas que presenten diferencias con los tipos contratados, con tal que estas sean accidentales y no de esencia en papel, se nombrarán dos peritos por parte de la Hacienda y otros dos por la del contratista, que depongan lo que sea justo y legal á su leal entender; designando la rebaja de precio que deba hacerse en cada resma proporcionada al de mérito que tenga respecto de lo estipulado: si empatase la opinion de estos peritos, el Gobierno nombrará otro que decida la cuestion terminantemente.

7.ª El papel que se admita en la fábrica del sello para cuenta de esta contrata será libre de derechos Reales y municipales.

8.ª El papel inadmisibile se devolverá al contratista después de recortado á su costa en la fábrica por la parte superior de la resma.

9.ª El contratista repondrá los pliegos que faltan para completar 500 por resma y los que resulten defectuosos al abrirlos en la oficina de labores de la fábrica, en virtud de certificación de la intervencion del establecimiento visada por el director. Los pliegos defectuosos se devolverán después de recortados como inadmisibles.

10.ª Los pagos del papel que se reciba se harán religiosamente por libranzas del Tesoro á cargo de la tesoreria de corte al plazo de diez días de admitido aquel, á pagar en plata ú oro.

11.ª Si el contratista detuviere las entregas

del papel en las épocas y número de resmas que se expresan en la condicion tercera mas de ocho días de los plazos designados, dispondrá el Gobierno que se adquirieran las que correspondan al cumplimiento de lo estipulado por cuenta del contratista en ajuste alzado y perentorio ó como mejor estime.

12.ª Las tablas, cuerdas y arpilleras con que llega el papel quedarán á beneficio de la fábrica.

13.ª Serán de cuenta del contratista los portes de conduccion, descarga y cuantos puedan ocurrir hasta admitirse el papel en la fábrica del sello, así como el gasto de separar las costeras en caso de entregar las resmas con ellas.

14.ª El contratista asegurará el cumplimiento del contrato con 300 rs. en metálico, ó la misma suma en papel de la deuda graduada por el precio que resulte de la cotizacion de la Bolsa el día que apruebe el Gobierno la adjudicacion del remate, sin cuya aprobacion no causará efecto la que se verifique en el acto de la subasta.

15.ª Del papel y costeras que se devuelvan al contratista abonará este los correspondientes derechos Reales y municipales, á cuyo fin el director de la fábrica al concluir el contrato pasará certificación al administrador de la aduana de Madrid, expresando las clases de papel y número de resmas, por las cuales haya de exigir derechos.

16.ª La subasta se celebrará en la junta del Tesoro en igual día del mes siguiente al que se publiquen en la Gaceta estas condiciones á las doce en punto de la mañana.

17.ª Se admitirán por espacio de una hora las pujas y mejoras de precio que se ofrezcan, y en el acto de sonar la una quedará adjudicado el remate al postor que mas haya beneficiado el precio de las tres clases de papel reunidas, que se fija en 50 rs. resma.

18.ª No se admitirán proposiciones ni mejoras por determinadas clases de papel, ni que alteren estas condiciones.

19.ª Los gastos del expediente de subasta y de cuatro copias de la escritura que se otorgue serán de cuenta del rematante.

Madrid 16 de Noviembre de 1843. Aprobado. Aillon. Es copia. Al márgen hay una rubrica.

Es copia. P. E. S. D. G., Pablo de Cifuentes.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL.

El Excmo. ayuntamiento entre uno de los festejos con que ha acordado solemnizar el plausible suceso de la jura y proclamacion de S. M. como Reina constitucional es sortear tres dotas para huérfanas de naturales de esta corte de á 50 reales cada una, cuyos padres hubiesen sido Milicianos nacionales, y muerto en el campo del honor defendiendo la Constitucion y la Reina, y otros tres para militares que se hallen en igual caso.

Las interesadas dirijirán sus solicitudes al Excmo. ayuntamiento por medio del regidor Don José Anduaga Martínez, encargado de recibirlas, calle del Príncipe, núm. 26, cuarto segundo, desde este día hasta el 30 del corriente, á las que acompañarán la partida de bautismo, la de defuncion de su padre, en que conste la circunstancia de haber muerto en el campo del honor, y un certificado del párroco visado por el alcalde de barrio ó el del pueblo en que esten domiciliadas, en que acrediten su estado de horfandad; advirtiendo las solicitudes aun cuando no vengán acompañadas de todos los documentos que se indican, á condicion de presentarlos después, y con el objeto de que no les perjudique el corto tiempo que se señala.

La extraccion del número para cada una de las interesadas se verificará el día 1.º del próximo Diciembre, y las agraciadas serán desde uno al tres de cada clase, si hubiesen acreditado los requisitos indicados, y en otro caso lo serán el inmediato ó inmediatos números.

PROVINCIA DE LUGO.

Tercer trimestre de 1843.

Estado que manifiesta la recaudacion y salida de caudales correspondientes al clero secular verificada en esta provincia en el trimestre que vence hoy día de la fecha.

INGRESOS.	Papel.	Metálico.
Existencia en 30 de Junio.....	129,743. 7	10,465. 15
Ingresado en este trimestre.....	37,876. 5	296,568. 16
Total cargo.....	167,619. 12	307,033. 31
SALIDA.		
Por sueldos de los empleados de la contaduría.....	..	4,833. 10
Por honorarios del comisionado principal y subalternos.....	..	10,818. 32
Por gastos ordinarios.....	..	499. 32
Por cargas de justicia.....	..	3,391. 7
Pases á otras dependencias.		
Caja nacional de Amortizacion.....	27,868. 33	..
Comisionados del Banco de San Fernando.....	..	185,706. 20
Tesoreria de Rentas.....	..	80,000
Total data.....	27,868. 33	285,249. 33
Idem cargo.....	167,619. 12	307,033. 31
Existencia para 1.º de Octubre.....	139,750. 13	21,783. 32

Lugo 30 de Setiembre de 1843. Roberto Munan.

AVISOS.

UNION COMERCIAL.

El éxito prodigioso que ha obtenido en todo el reino, aun á través de los trastornos políticos, la Biblioteca continúa en 12.º, de la que lleva la Union Comercial publicados 75 tomos en tres meses, ha movido á esta compañía á realizar otra asociacion igual de capitales; es decir, de 2500 rs., en la cual se interesa por la mitad, para emprender la publicacion de otra serie de tomos en 8.º frances de 300 á 400 páginas de obras escogidas, que saldrán á luz semanalmente bajo la responsabilidad literaria del laborioso joven D. Ignacio José de Escobar.

Esta nueva operacion, apoyada con la extraordinaria publicidad de que va á disponer la Union Comercial por medio de su grandiosa union periodística, unida á la del Omnibus, que cuenta en las provincias mas de 60 suscritores, y asegurada con el infatigable auxilio de mas de 500 socios repartidos por todo el reino, que fomentan la propagacion de sus útiles empresas, no puede menos de reportar á los capitalistas que tomen parte resultados superiores á los de la Biblioteca continúa, de la cual se arrebataron en 15 días las acciones que hoy producen considerables dividendos.

El capital de la nueva operacion se ha dividido en acciones de 50 y de 500 rs. con cuantas garantías pueden apetecerse, y desde este día se emiten en la calle de la Madera, núm. 3.

La Union Comercial aprovecha esta ocasion para llamar la atencion publica sobre un establecimiento, que contando un año escaso de existencia, sigue una marcha firme y mas próspera de cada vez á pesar de los infinitos obstáculos amontonados por los sucesos políticos ó suscitados por

la envidia, cuyo superamento parecia superior á sus fuerzas, elevándose á una altura de que no hay muchos ejemplos, después de asegurar su estabilidad sobre bases indestructibles. En tan breve espacio de tiempo, gracias á la patriótica cooperacion de sus activos socios correspondientes, ha diseminado por el reino mas de 2500 volúmenes salidos de sus prensas, sin contar con mas de 500 hojas del manifiesto Omnibus y muchas otras obras vendidas en comision, echando de este modo abundantísimos gérmenes de instruccion y de progreso, y propagando los medios de propagacion accesorios á la industria, para poder llevar á cabo con toda seguridad los pensamientos mercantiles y fabriles que anunció en su programa, y de que se ocupa con incesante ahinco.

Se continúa remitiendo gratis el reglamento social que satisfará todas las dudas y llenará los deseos de todos.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

A virtud de providencia del Sr. D. José Serrano y Leon, juez de primera instancia de esta capital, referendada por el escribano del número de la misma D. Domingo Baudé, se cita, llama y emplaza á D. Patricio Elias Gough, de nacion frances, y cuyo paradero se ignora, para que en término de 30 días, contados desde la publicacion de este aviso en la Gaceta, comparezca ante dicho Sr. juez y escribano á fin de hacerle saber el traslado que se le ha conferido de cierta demanda civil; bajo apercibimiento de que no verificándolo le parará el perjuicio que haya lugar.

Licenciado D. Victor Dulce, juez de primera instancia de esta villa de Torrelavega y pueblos de su partido &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo para ante este tribunal á las personas que se crean con derecho á los bienes pertenecientes á la capellanía que en el año pasado de 1695 fundó con título de segunda Doña Jacinta Barreda y la Torre, viuda y vecina que fue del lugar de Santa Cruz, valle de Iguña, á fin de que comparezcan á ejercitarle por medio de procurador en forma en el término de 30 días, contados desde la fecha de su insercion en el Boletín oficial de esta provincia y Gaceta de Madrid, pues pasado sin hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar, conforme á lo mandado en providencia de 2 del corriente á instancia de D. Francisco de Quevedo Alvarado, vecino de dicho pueblo de Santa Cruz.

Dado en Torrelavega á 4 de Noviembre de 1843. Victor Dulce. Por su mandado, Andres Gonzalez Piclago.

GUIA DE FORASTEROS.

De orden del Sr. Ministro de la Gobernacion se previene á las corporaciones y establecimientos correspondientes á su ministerio, cuyos gefes y demas empleados de Real nombramiento se incluyen en la Guia de forasteros, que para la del año 1844 se sirvan pasar notas autorizadas, en la forma que se han extendido en los años anteriores, á la redaccion de la Gaceta de Madrid, donde deberán hallarse precisamente para el 1.º de Diciembre próximo; pues al paso que por este medio se espera conseguir mayor exactitud, no permite tampoco lo adelantado del tiempo que se extiendan órdenes á todos los establecimientos ó corporaciones.

Las que particularmente estan comprendidas en esta disposicion son las siguientes: Inspeccion general de la Milicia nacional del reino. Direccion general de Caminos, Canales y Puertos. Direccion general de Correos. Escuela especial de Ingenieros de caminos. Juzgados de Correos y Caminos. Direccion general de Minas. Escuela especial de Ingenieros de minas. Direcciones de Montes y de Presidios. Consejo general de Instruccion pública. Universidad literaria de Madrid. Estudios nacionales de San Isidro. Museo nacional de Ciencias naturales. Observatorio astronómico. Escuela normal seminario de maestros. Comision de instruccion primaria. Conservatorio de música. Junta suprema de sanidad del Reino. Facultad de medicina, cirugía y farmacia de Madrid. Ayuntamiento de Madrid. Facultad veterinaria. Asociacion general de ganaderos. Conservatorio de artes. Academias de la corte. Biblioteca nacional. Juntas de damas académicas para gobierno de los estudios de dibujo. Sociedad económica matritense. Junta de damas unida á esta. Colegio de sordo-mudos. Colecturía general del fondo pío benéfico. Junta de beneficencia.

TEATROS.

PRINCIPE. A las siete de la noche.

1.º Sinfonía.
2.º La muy divertida comedia en tres actos, arreglada al teatro español por D. Ventura de la Vega, titulada

OTRA CASA CON DOS PUERTAS.

3.º Wals galop, paso á cuatro por las señoras Finart, Diez y Menendez, y el Sr. Finart.
4.º Terminará el espectáculo con un divertido sainete.

CRUZ. A las siete de la noche.

Se dará principio con una brillante sinfonía, y á continuación se abrirá la escena con la comedia nueva, original, en verso y en tres actos, titulada

HONRA Y PROVECHO.

Seguirá baile nacional, dando fin á la funcion con la graciosa comedia en un acto, titulada

EL MARIDO SOLTERO.

CIRCO. A las siete y media de la noche.

EL BARBERO DE SEVILLA,

ópera bufa en dos actos.

EDITOR RESPONSABLE M. CHARNI.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.